Universidad de Alcalá

RECTOR
Colegio Mayor de San Ildefonso
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Tel: +34 91 885 40 41
Fax: +34 91 883 92 10
rector@uah.es

RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2020 DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad de Alcalá debe garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, integrando la actividad preventiva y adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de su seguridad y su salud.

En el actual contexto, para afrontar la alerta sanitaria provocada por el COVID-19, en función de la evolución del actual escenario y en coherencia con las decisiones adoptadas por la Consejería de Sanidad en su Orden 338/2020 (BOCM Nº 59, de 10 de marzo de 2020) y en la Orden 344/2020 (BOCM Nº 60, de 11 de marzo), en uso de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003 de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO RESUELVE:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente resolución será de aplicación a todo el Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en la Universidad de Alcalá, así como a sus estudiantes.

2. MEDIDAS GENERALES EN MATERIA DE PERSONAL

2.1. Celebración de reuniones

Con carácter general, se celebrarán las reuniones de trabajo y de órganos colegiados estrictamente imprescindibles para el funcionamiento de los servicios cumpliendo, en todo caso, con las medidas preventivas indicadas por las autoridades sanitarias. Se recomienda la celebración a distancia de las reuniones mediante correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico.

Se procede a la anulación de congresos, jornadas, seminarios y cursos de formación programados en los edificios de la Universidad de Alcalá, salvo que sus organizadores opten por su aplazamiento. Las actividades de carácter no presencial se seguirán realizando con normalidad.

2.2. Comisiones de servicio

No se autorizarán comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la Universidad de Alcalá por motivos laborales. Aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas, pero no hubiesen comenzado, quedan suspendidas. Esta suspensión comprende las comisiones de servicio autorizadas para participar en tribunales de oposiciones, concursos y defensas de tesis doctorales.

Universidad de Alcalá

RECTOR
Colegio Mayor de San Ildefonso
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Tel: +34 91 885 40 41
Fax: +34 91 883 92 10
rector@uah.es

Quienes se encuentren desplazados en comisión de servicios en zonas de riesgo así consideradas por las autoridades sanitarias deberán permanecer, a su regreso, prestando servicios desde el domicilio mediante las medidas de teletrabajo que se arbitren, durante los 14 días siguientes al regreso.

2.3. Bibliotecas e instalaciones deportivas

Se suspende el servicio de sala de estudio en las Bibliotecas de la Universidad de Alcalá y el servicio de préstamo de acuerdo con la Orden 344/2020 de 10 de marzo. Se podrá, no obstante, organizar un servicio de atención individualizada a PDI por necesidades de investigación.

De igual modo se determina el cierre temporal de las instalaciones deportivas de la universidad. Este cierre afecta tanto a las actividades libres o no organizadas, como a las actividades deportivas organizadas por la propia universidad.

3. MEDIDAS PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

3.1. Oposiciones y concursos para plazas de PDI

En los procesos para el acceso y provisión de plazas de PDI convocados en la Universidad de Alcalá se celebrarán los actos públicos siempre y cuando no se aprecien por el presidente de la comisión evidencias de riesgo para la celebración del acto y se cumplan con las medidas preventivas indicadas por las autoridades sanitarias. Quedan ampliados los plazos de los procedimientos en los máximos previstos por la ley.

4. MEDIDAS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

4.1. Medidas de flexibilidad horaria y teletrabajo

Se articularán cuantas medidas sean necesarias para compatibilizar la prestación del servicio con las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar y la protección de personas especialmente sensibles según criterios médicos. Corresponderá a la Gerencia de la Universidad el establecimiento de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Se podrán establecer por los responsables de los servicios y unidades un régimen de prestación de servicios presenciales en turnos para el personal adscrito, de tal forma que el mayor número posible de empleados preste servicio en régimen de teletrabajo, manteniéndose únicamente la prestación presencial para el funcionamiento esencial de la unidad.

5. MEDIDAS APLICABLES A LA DOCENCIA

La suspensión de las actividades educativas presenciales no implica la suspensión completa de las actividades, ya que estas deberán ser sustituidas siempre que sea posible por actividades no presenciales, atendiendo a las particularidades de cada titulación.

Para paliar los efectos de la suspensión de la actividad docente presencial se modifica el calendario académico para ajustar todas actividades docentes y de evaluación, adaptando el resto de los procedimientos académicos, como la compensación curricular y la permanencia.

Universidad de Alcalá

RECTOR
Colegio Mayor de San Ildefonso
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Tel: +34 91 885 40 41
Fax: +34 91 883 92 10
rector@uah.es

En caso de que las capacidades adquiridas por los estudiantes a través de medidas paliativas de enseñanza no presencial en las titulaciones de grado y másteres oficiales, no garanticen completamente la adquisición de las capacidades de cada titulación, se aplicará una prórroga en el calendario académico.

Estas medidas se aplican tanto a los estudios oficiales (grado, máster y doctorado) como a los títulos propios. También a cualquier otro tipo de actividad docente presencial realizada en la Universidad de Alcalá (Cursos de Formación, Universidad de Mayores, Aulas Universitarias, Escuelas Deportivas, Cursos de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria...etc.).

Asimismo, se están estudiando las medidas que habría que tomar si la suspensión de las actividades docentes, se prolongara más allá de lo dispuesto en la Orden 338/2020.

5.1. Prácticas curriculares y extracurriculares

Quedan suspendidas temporalmente todas las becas de colaboración para formación, prácticas curriculares y extracurriculares, tanto en instalaciones de la universidad como en empresas e instituciones externas. La práctica se retomará, siempre que sea posible la extensión del periodo. En caso contrario, se adoptarán las medidas oportunas para cada situación.

5.2. Trabajo de Fin de Grado (TFGs) y Trabajo Fin de Máster (TFMs)

Durante los 15 días de suspensión de la actividad docente presencial, se suspenden también todas las actividades docentes presenciales en relación con los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, así como los actos de lectura. Las actas de calificación de los TFGs y TFMs serán entregadas por los profesores responsables de acuerdo con el nuevo calendario académico.

5.3. Defensa de Tesis Doctorales

Se recomienda que no se celebren durante estas dos semanas actos de defensa de Tesis Doctoral. En aquellos casos en los que no pueda retrasarse por motivos justificados, la lectura se celebrará a puerta cerrada, y usando, si fuera necesario, la videoconferencia.

5.4. Movilidad

En cuanto a los estudiantes de movilidad Erasmus y por convenios que se encuentran en la universidad, se aplicarán las medidas generales y se habilitarán canales específicos de atención para ellos a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá.

Por lo que se refiere a los estudiantes que están realizando estancias regladas fuera de nuestra universidad y en zonas declaradas de alto riesgo, se les ha comunicado, en todo momento, las resoluciones de la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE) que les permiten cancelar o posponer sus estancias, con la consideración de causa mayor.

No se autorizarán nuevas movilidades de estudiantes y aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas, pero no hubiesen comenzado, quedan asimismo suspendidas.

Universidad de Alcalá

RECTOR
Colegio Mayor de San Ildefonso
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Tel: +34 91 885 40 41
Fax: +34 91 883 92 10
rector@uah.es

6. MEDIDAS APLICABLES A LA INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación y transferencia se seguirán desarrollando de forma habitual, atendiendo siempre a lo dispuesto en la Orden 338/2020. Esta medida afectará a los investigadores, al personal técnico, a los contratados pre y post doctorales y contratados con cargo a proyecto. Se deben evitar actividades que reúnan a grupos numerosos de personas y se fomentará el trabajo individual remoto siempre que sea posible.

7. DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor desde la fecha de su publicación y mantendrá su vigencia por quince días naturales, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva, y condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido.

Alcalá de Henares, 12 de marzo de 2020

José Vicente Saz
Rector